

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420180047100

En virtud del informe secretarial, dese cumplimiento a la orden contenida en el auto proferido el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)¹ en la forma allí dispuesta, teniendo en cuenta que i) la solicitud de suspensión del presente proceso recae tanto sobre la demanda principal como la acumulada de acuerdo a la solicitado por las partes² y ii) tal como lo informó la DIAN - División de Gestión de Cobranzas el 14 de julio de 2020, la Asociación Cristiana Talita Cumi no presente deudas exigibles con esa Dirección Seccional de Impuestos y no existe nueva comunicación que refiera la contrario, por lo cual, ante la inexistencia de dichas deudas no hay lugar a dar prelación alguna.

Finalmente, se reconoce como apoderada de la Asociación Cristiana Talita Cumi, a la Dra. Ana Isabel Velásquez Sánchez, en virtud de la sustitución de poder realizada por su homólogo Edgar Miguel Urrego Zorrilla. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso³.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0020

² Archivo0019

³ Archivo0022

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21bc31d862465ab25f08c967f40ec3d1c48066663857966d5cd10d8970bb441**

Documento generado en 08/11/2023 03:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>